Selected Sel ministro de la eller of serting collettes to of dia 5 leaf or la Il



redros.

Caballos

los ejércitos de Ultra mar some-

ADVERTENCIA OFICIAL. Numero 1326.

Lo que le dispuesto en inciar en este

a bouter 3081 se flide ob 7 hirbeid

perio lico para la gracial, inteligencia

à fin de que flegue à neticia, de la 1 le

builter oremple

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de in grarse en los Boletines Oficiales se han de mandar el Gafe Político respectivo, por cuyo conducto se pa-(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tierapo del abono en sallos. Un rignero sus le 10 guartos. en sellos.—Un número sue to 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Alerez con Fregenal's discount of the

Bollajoz con Alburgherques co d'el

Atmondralejon

Caballos padres.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto l que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concar-niente al servicio nacional, que dimane de la mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion insercion.

lay onyas soins at pie se asprésbu doser-tores del presidio de Valenciar molame-PRIMERA SECCION.

ediniini 8 de abril de d865.

cisco Castell Aparicio y José Besó Cata-

PARTE OFICIAL

mag de Francisco Castell PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MIpardos pardos par SOATENT CALATAGO

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dibs guarde) y su angusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud. beot eb sen ?

MINISTERIO DE LA GUERRA.

tura 5 pids 2 pulgadaspar ent de com Número 12.

Exemo. Sr. : La Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E. à este Ministerio en 18 de febrero último, ha tenido à bien aprobar el adjunto cuadro de la distribución de caballos sementales del Estado para la cubricion del presente ano; disponiendo al propio tiempo su publicacion en la Gaceta de Madrid para conocimiento del público à quien inferese utilizar los especies de la conocimiento del público à quien inferese utilizar los especies de la conocimiento de la con presados caballos. De Real órden lo digo á V. E. para los

fines consiguientes, con inclusion del es

tado que se cita.

Dios guarde á V. E. muchos años
Madrid 3 de marzo de 1865.—Córdova.

—Señor Director general de Caballería.

Cuadro de la distribucion de los caballes sementales del Estado para la cu-bricion del presente ano.

aleig on an Depósito de Madrid. Contado v chaquela negra do rizo.

Provincia de Madrid.	Caballos padres.
Para Madrid.	tos souo leg sua pro leg culterin
Talavera de la Reina Orgáz.	1.11.11.11.2
Avila. Arévalo. 338 de de de de de la Piedrahita. Segovia.	59 4 9 7 1 1 1 2 2
Segovia, calva S. Carro Sepúlveda.	J 19 19 14 2
Insural and Charles and the control of the control	ti zore z eli tasari oaz
Provincia de Giudad-Real.	celas er be
Ciudad Real do) , 72 onoz Infantes.	1 10 70 96

	ore to take the test of the source of the	act simse.
١	Cerecia de Supercia no la toblica Como de America de Cambrilla de	Caballos padres.
١	MONTH AZIND	LCD.
١	Campo de Criptana	2
١	Alcázar de San Juan	2
۱	A SAUK TO STRUKENSHIPPING	SCHOOL STATE
ı		14
l	Golieran Negociado b Núme-	Sebviou ne
ı	Depósito de la Rambla.	1000
ı	-10d Provincia de Sevilla.	
í	A Sevilla. Ladon and holh	angig onp
١	A Ecija. A Osunausuri, andobno aninar.	De Marie de Colonia
۱	A Osuna. A San Lúcar la Mayor.	este All ini
١	-1010 (12 de Cardoba (16d ste s	aldo dulo
ı	Córdoba.	4()
ı	Bujalance.	4
ı	Villafranca	4
1	Ramblat v Od sna sna m	fil of this
1	earro; Temiente, del regimiento	W 1710
۱	erja do Zamoru, püna 8	lar 43 ab
ı	to requestinolamento if .e of no	
١		ann annag Factorial
I	Provincia de Córdoba.	of ablanto
ı	A Baena. Learning okungsik ali	
١	-included in the Cadiza and datasite	
١	San Roque.	miekla.
١	Malaga.	HANDERSON TO THE
I	Malaga	8
۱	Antequera	4
1	to the second of the committee of	action 1
1		21
1	of Depósito de Baeza.	HI HY
١		HI HOLDER
1	Provincia de Jaen.	1112720
1	En Baeza.	million at
١	Jaen	alo Kehabi
	Andújar.	ofmotor!
	Torredongimeno.	Bokinzos.
3		balalion
	Granada, told styll anmoT.no.	6
	Alhama Periputation of the district	avins 4 la
	Cojaco anpinevament non	
4	Iznalloz.	bugla4011
	vel oreshilere doublemings To	44)
	cmos, capallan párcoco castren	Erory Ed
	Depósito de Zaragoza.	ol aup ga
1	Provincia de Zaragoza.	ndentood
		February 1
	Zaragoza. Egea.	Dimer401
ŀ	Almunia, 1910 sibuoquot ion sel	note VAri
	Las Casetas	77.0.2
3	Calatayud	2 moi 2 q
4	Huesca.	mientor

D. FILL	no nuise resno avus solasi Caballos (C. el ob ovulstă la nestu es, a padres.)
1	eruel. Parill al 1 8 7 'eruel. Parill al 1 8 7 'eruel. In a santa de la factoria del la factoria de la factoria del la factoria de la factoria del la factoria de la factoria de la factoria del la factoria de la factoria del la
1	de limitar at mouor gasto posible. 45c Rent orden, comunicada por ill con St. Ministro, lo traslado á V. E
9	Depósito de Conanglellono de Enq Provincia de Barcelona.
Ĉ	conanglell and the control of the co
I	Gerona. De Composition 6 Puigcerdà
2	sigue:
S 17 18	darragona que la práctica que anogaraficación de sucurionetose de conceder el hono de la persención de San Hernieno genera de la desdesidada a las propuestos para ella desdesidada a la desdesid
i	Depósito de las islas Baleares. Mos a managares de la managare
1	Depósito de Santa Cruz de Iguña. Provincia de Santander.
	Santa Cruz de Iguña
A 1000 A	Cheers Marina del Consejo de Estado se 64 servido disponer que per las Au tordades comprehentes y las elicimas diministracio nost. sb oticogo con un
	bot or Provincia de Leon que super en do les callados que fallados que
	Leon. Debracies at as attaute 6 q
Ī	Oviedo, politico de la companya de l
Annia de	A.V. Ministro, to traslado à V. E. A.
-	(4) Estos caballos están dispuestos par- en caso de seguir enfermos los procedente de Lérida, poder reemplazar las faltas ó des- tinarse á San Feliú de Llobregat.

Depósito de Galicia.	
Provincia de Galicia. Provincia de Galicia.	
Coruña	4
Pontevedra	
Exono. St.: El Sr. Ministro de la	
Depósito de Valladolid. esile arrente)
Provincia de Valladolid. Valladolid	
Olmedo.	Š.
Olmedo.	3
mility de foncira, so ha sery donalliveres. M. da Reina (O. D. G.) la sier	1
Moust be esta marie in transfering	Ī
adiscional Salamanca u alies of a ".1	1
Salamauca. Ciudad-Rodrigo.	
Alba de Tormes.)
Vitigudinos us do exercom sol sum Ziny	ĸ-
teinde en las diversas Capitantes gene- ol 12 è en otras partes, sicupre que no	r.
ean duplicados de los que ya existan en la misma Direcci, aromaZ	
2 º Para lacrer cute immedante.	
Benavente de	1
Toro, pup estaque sel clos à canaiche	ï
on cresca y se tratară en seguida de 1887 a elles los sobrantes de los cuercos.	-
Estos remitiran a la Direccion	
Palencia and normalises, solates 2	¥
Carrion de los Condes.	٨.
Cervera (1.11/102 Superimeza, ab 2 3 Saldana, eta minorio con el molocio (2)	1
ance generales de les que hayan le re-	٠
mar, y de los que puedan ser enujona- los por imitiles é convença derles otra	
Depósito de Búrgos	1.
The copie de los mismorros de los mendoros de la copie de la c	1
Burgos. Briviesca. Lerma (con Salas de los Infantes).	
on men element from declinif causes mun	
A5. Si bubiese en las Capitacias	ŀ
Almazán.	
Logroño. De aqui dos á San- Calahorra. Domingo.	
da los papeles de dicha procedencia que	

6881 eli-en7

Número 4.-Circular.

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infanteria lo que sigue;

Oronse con la Limia.

«Atendiendo á lo propuesto por el antecesor de V. E. en comunicación de 16 de enero de 1861, y de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Guerra, se ha servido disponer S. M. la Reina (Q. D. G.) lo siguiente.

 En cada una de las Direcciones generales de todas las armas del ejército se constituirá un solo y único Archivo, donde se custodiarán los documentos que sirvan para el despacho corriente, y los que los cuerpos de su arma hayan dejado en las diversas Capitanías generales ó en otras partes, siempre que no sean duplicados de los que ya existan en la misma Direccion max

2.° Para lograr este importante y necesario objeto se reducirán primeramente los actuales Archivos de las Direcciones á solo los papeles que deban conservarse, y se tratará en seguida de traer á ellos los sobrantes de los cuerpos.

3.º Estos remitirán á la Direccion respectiva copia de los inventarios por los cuales verificaron las entregas en las Capitanías generales, los que despues de examinados servirán para que el Director dé conocimiento à los Capitanes generales de los que hayan de remitir, y de los que pueden ser enajenados por inútiles ó convenga darles otro

4.° En el caso de que algun cuerpo no tenga copia de los inventarios de entrega, el Director de quien depende pedirá á les Capitanes generales que por sus dependencias se formen y se le pase un ejemplar para decidir cuales han de utilizarse.

5.º Si hubiese en las Capitanías generales documentos de cuerpos que no consten por inventario y de los que no tenga noticia la Direccion general, los respectivos Capitanes generales participarán al Director a quien corresponda los papeles de dicha procedencia que

existan en sus Archivos por medio de una relacion para la resolucion de que trata el párrafo anterior.

6. Los Capitanes generales de distrito, los Gobernadores de plazas y los de provincias cooperarán eficazmente á ayudar á los Directores facilitándoles las noticias que les pidan, remitiéndoles los documentos que reclamen y procediendo á la venta de los que declaren inútiles para que queden espeditos los locales que en el dia ocupen aquellos, á fin de que puedan regularizar y ordenar los

Archivos anejos á sus cargos.

7.º En lo sucesivo no depositarán ninguna clase de documentos en las Capitanias generales y Gobiernos militares de plazas y de provincias los regimientos, batallones y escuadrones de to las las armas, y los Directores generales respectivos circularán las instrucciones convenientes para que no lleven en los Archivos de los cuerpos más que los absolutamente precisos, fijando al propio tiempo el modo y forma de que los documentos cuya conservacion crean necesaria se pasen al Archivo de la Direceion.

Y 8.º Los Directores generales propondrán cuanto consideren indispensable para llegar en breve al arreglo del Archivo, bajo el concepto de que se han de limitar al menor gasto posible.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1865.— El Subsecretario, José G. de Arteche, -Señor.... seconollari

Número 30.-Circular.

Pania. S. d. rear a(1) dbiy

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo que Lerida.

KHe dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) del espediente instruido en este Ministerio sobre los fundamentos en que se apoya la práctica que ha venido siguiéndose de conceder el abono de la pension de la Orden de San Hermenegildo á los propuestos para ella desde la fecha del último pensionado, en los casos en que no se ha tenido noticia de los fallecimientos con la oportunidad debida, cuyos atrasos quedan à beneficio del Tesoro.

Enterada S. M. y deseando evitar los perjuicios que con la repetición de casos iguales podrian resultar á los caballeros pensionados, sin que por esto recibiera dicho Tesoro beneficios de consideracion, conforme con lo informado en 3 del mes actual por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha servido disponer que por las Autoridades competentes y las oficinas de Administración militar se de el oportuno aviso á ese Supremo Tribunal, con toda brevedad, de los caballeros que fa lecen pensionados en la espresada Orden de San Hermenegildo á fin de que pueda proponer con regularidad à los que hayan de ocupar las vacantes que vayan ocurriendo.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. mu-chos años. Madrid 16 de marzo de 1865. -El Subsecretario, José G. de Arteche. de Larida, poder reemplacer. Its nones-timents a San Felin de Lichtregat.

Número 35 .- Circular.

Exemo. Sr.: El Sr. ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Santo Domingo lo que sigue:

«Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina con motivo de una sumaria instruida al Capitan de caballería don Cipriano Alber y Perez, se ha servido disponer, á fin de evitar la perturbacion y retraso en la administra cion de justicia, que á los Gefes y Oficiales de los ejércitos de Ultramar sometidos a un procedimiento judicial, no se les permita regresar á la Península, hasta la terminacion de las actuaciones, escepto en les casos que así lo exigiese el orden público.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarda á V. E. muchos años, Madrid 20 de marzo de 1865. – El Subsecretario, José G. de Arteche.

-Señor.... Caballos

SEGUNDA SECCION,

rear de San Jaan, GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.-Negociado 3.º-Núme-Depósito de la Manolla.

El Excmo. senor Ministrade la Gober-

nacion me dice con fecha 12 de marzo lo

«Segun reales órdenes trasmitidas à este Ministerio por el de la Guerra ban sido dados de baja definitiva en el ejército el Teniente del batallon provincial de Huelva, núm, 45, don Buenaventura Afonso y Ojeda; don Francisco Diaz Morates y Escobar; Teniente del batallon provincial de Llerena, núm. 80; y don Julio Galan y Navarro, Teniente del regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8.

De orden de S. M., comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo participo a V. S. para su conoc miento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en dete periódico oficial para eligeneral conocimieuto.

Madrid 7 de abril de 1865.

El Gobernador,

J. Gutierrez de la Vega.

Anlequera

Número 1314.

El Exemo, señor Ministro de la Gobernacion me dice sen fecha 12 de marzo lo que sigue:

Segun Reales ordenes trascritas à este Ministerio por el de la Guerra han sido rehabilitados en sus empleos, el Subteniente que fué del batallon provincial de Betanzos, núm. 19, don Mariano de la Torre y Gomez Maranon, el Capitan del batallon de cazadores de Giudad-Rodrigo núm. 9, don Tomás Luis Alen y Naveti, el Teniente del batallon provincial de Baza, núm. 75, don Buenaventura Gomez y Rodriguez, el Comandante graduado Capitan de caballería don Federico Ferrater y Gener; y el presbítero don Domingo Tejero y Tarmos, capellan párroco castren-se que fué del segundo batallon del regi-miento de Infanteria de Zamora núm. 8. De órden de S. M. Comunicada por el

Exemo, senor Ministrode la Gobernacion lo participo á V. E. para su conocimien-

to y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para el general conoci-

Madrid 7 de abril de 1865.

J. Gutierrez de la Vega

Número 4345.

En el sorteo celebrado el dia 5 del actual en la Direccion general de Loterías. para adjudicar el premio de 2500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con el mismo doña Teresa Gil y la avedra, hija de don Fernando, Teniente del Regimiento de infantería de Estremadura, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico para la general inteligencia y à fin de que llegue à noticia de la i te-

Madrid 7 de abril de 1865.

El Gobernador. J. Gutierrez de la Vega.

ANYEN STREET Número 1326.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán à la busca y captura de los confinados Francisco Castell Aparicio y José Besó Catalá, cuyas señas al pié se espresan, desertores del presidio de Valencia, reclamados por el Exemo, señor Director general de Establecimientos penales. Madrid 8 de abril de 1865.

El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

Señas de Francisco Castell Aparicio.

Edad 34 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, cara regular, barba cerrada, color trigueño, estatura 5 piés 4 pulgadas: es tuerto del ojo decontinuan en esta córta sin novechora

Señas de José Besó y Catalá.

Edad 22 años, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, cara larga, boca regular barba cerrada, color sano, estatura 5 piés 2 pulgadas.

(i) ((()) Numero 4327. - omaz l

Author #15 crembly

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas de-pendientes de mi autoridad, procederana la captura del gitano Mignel Gavarres Cascabel, autor de un homicidio perpe-trado en el arrabal de la ciudad de Sala-manca la tarde del 28 de marzo último. en la persona de otro gitano flamado Luis de Motos, y caso de ser habido, para lo que à continuación se espresan las señas, póngase à disposición del se-nor Juez de primera instancia de Salamanca que lo reclama.

Madrid 8 de abril de 1865.

El Gobernador,

sirolladad ob Jr Gutierrez de la Vega.

ndan sof ob no Sebastalb at an orband

Estatura regular, pelo negro, patilla larga recortada pantalon blanco de pano, chaleco de pana con botonadura de plata y chaqueta negra de rizó.

Número 4328.

Laballos

Los señores Alcaldes de los puebles de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para conseguir la captura de los individuos que á continuacion se espresan, ponién-dolos á disposicion de las autoridades que los reclaman.

Madrid 7 de abril de 1865.

El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

Por el Excmo. Sr. Capitan General de Madrid.

Pedro José Calvo Albura, soldado desertor del regimiento infanteria de San Fernando, de las señas siguientes: pelo castano, color, bueno, oojos pardos, cejas al peio, nariz regular, barba clara, boca regular.

Por el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta Plaza:

Francisco Arroyo Rufian, soldado desertor del regimiento Coraceros de Borbon, 1.º de caballeria, de 20 años de edad, pelo y cejas negras, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color bueno, su produccion rústica.

D. Cecilio Lopez Monroy, sargento

1.º graduado Sargento 2.º desertor del regimiento cazadores de Alcantara, 16 de caballería, natural de Torrejon de Ardoz, provincia de Madrid, de 18 años, pelo y cejas castanos, ojos melados, co-lor blanco, nariz regular, barba cerrada, estatura 5 pies, 2 pulgadas, 6 lineas.

Eulogio Carpintero y Parra, soldado desertor del batallon cazadores de Llerena mimero 17, natural de Villariego, provincia de Cuença, de 20 años, pelo y cejas castano, ojos negros nariz regular barba nada, boca regular, color sano.

Número 433.

Los señores Alealdes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedederan à la captura de Angel Martin, y à la busca de una yegua, cuyas señas, así como las del Angel se espresan al pié, que en la noche del 27 de marzo último se llevó del lavadero núm. 35, del paseo de la Virgen del Puerto, con tres colambres y una manta, poniéndolo à mi disposicion, caso de ser habido.

Madrid 8 de abril de 1865. El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega

spinale) y an minist the

Señas de Angel Martin.

Edad de 18 à 20 años, color moreno, estatura corta, ojos azules, pelo rojo, nariz regular, vestido con blusa azul y pantalon del mismo color, and ab charles

Señas de la yegua.

Color castaño oscuro, edad cerrada, una rozadura en el corvejon del pié derecho, aparejo redondo, cabezada de seda encarnada, una manta blanca de cama y una alfombra por encima.

STREET WATER BEST ADDRESS.

Ol Negociado 2.º - Ayuntamientos:

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Lozoyuela, dotada con el sueldo anual de 2200 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á a cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del termino de un mes, que empezará à contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reu na las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de oclubre de 1853.

Madrid 7 de abril de 1865. El Gobernador, oungail baol J. Gutierrez de la Vega.

> Torregilia. - Alarque Jours M - hdo I club

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Sumi-nistros. —Número 97.

Reunidos los Sres. del Consejo provincial con el Sr. Comisario de Guerra, á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 18 de setiembre de 1848 y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios á que han de abonarse las especies de suministros correspondientes al mes de marzo último, sean los siguientes:

m de carnero, de 22 n 28 carret

98 rs. arrora	A S	10	in .		Precio medio Rs. Cénts.		
Lind)	18	algr.	115	ld	n X4	y de	
Pan racion	25	SIL	550	309))	92	
Cebada fanega.	M.	1116	9000	1	26	76	
Paja arroba .	40	8.0	DE.	No.	2	02	
Aceite arroba.	L.U	will.	88	èi.	50	60	
Leña arroba	H	.87	370	1	STRAL	91	
Carbon arroba.	ήĎ	Berr	19	1	6	60	

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para que llegue à noticia de los pueblos de esta provincia, cuidando los de las cabezas de partido, y los que se hallan situados en carreteras generales, deremitir precisamente para los dias 20 de cada mes las certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos, bajo la multa de cien reales.

Madrid 8 de abril de 1865. El Gobernador,

J. Gutierrez de la Vega,

Cabada de 20 c 50 mar fac.

Chicar School Balwright

neithir

- IBBROWIDE NOTAS SAUDIGIALES DOLO

pensable que los centribuyentes de es-Juzgado de primera instancia del distrito de

En virtud de providencia del señor don Ricardo Chacon, Juez togado de pri- d mera instancia del distrito de Palacio de esta córte, refrendada por el Escribano de número don Santiago Urdiales y dictada con fecha 51 de marzo último en la demanda ordinaria que ha incoado el Procurador don Juan Ramon de Roa, en nombre y con poder de don Mariano Zacarias Cazurro, Director general de la Sociedad titulada Manantial de Crédito contra don Emilio Lapuyade y don Sebastian Perez Carrasco, sobre pago de 3389 reales, se llama á los demandados por segunda vez, mediante ignorarse la habitacion que ocupan en esta capital, para que dentro del preciso término de cinco dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario à contestar dicha demanda por medio del Procurador con poder bastante y Abogado que los defienda, porque de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 3 de abril de 1865. —(1173.)

armendal on publica subsection and ATMUKA cupable peso y medida de new volunt Mo, porto

Alcaldia constitucional de Bustarviejo.

Estando en el caso de formar el apéndice de las alteraciones que haya sufrido la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término d municipal en el corriente año económico, para que sirva de base en la formacion del repartimiento de la contribucion territorial que corresponda a esta villa en el año económico de 1865 à 1866, se hace preciso que en término de quince dias, contados desde que se inserte este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, presente en la Secretaria de Ayuntamiento los vecinos y forasteros terratenientes en este término relacion jurada de las alteraciones que haya sufrido su riqueza en el corriente año; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Bustarviejo y abril 4 de 1865.— Andrés del Valle.

Alcaldia constitucional de Villa el Prado.

Autorizado el Ayuntamiento de Villa el Prado por el Exemo. Sr. Gobernador de la provincia para el arriendo en pública subasta del edificio matadero público por todo el siguiente año econômico de 1865 al 66, ha acordado verificarlo en subasta pública conforme con el pliego de condiciones redactado al efecto y que de manifiesto se encuentra en la secretaria municipal, citando para celebrar los dos remates de instruccion los dias 7 y 14 de mayo venidero, de diez á doce de la mañana, ante la corporacion municipal, en la sala capitular, no admitiéndose proposicion por menos cantidad de 500 reales.

Villa el Prado 4 de abril de 1865.— Manuel Blazquez.

Alcaldía constitucional de Gercedilla.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial cultivo y ganadería, segun pre-viene la Administracion principal en cir-cular inserta en el Boletín del 27 del pasado marzo, para el próximo año econó-

de Smeruel

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE MADRID.

Noticia de los artícutos de inmediato consumo que se han adquirido en esta Administracion durante el presente mes para alender al suministro de los Cuerpos que guarnecen esta plaza y sus cantones, con espresion de los nombres y vecindad de los the lemminimum six comprime metals in La Tunta directiva ha requerido en eposizos, con arraginal art. 2

Fechus de las de la compresa de la compresa de las empresas de la compresa de la	Vecindad.	right no and Cantidad. Sharf misso	Precios.	Total importe. Reales cents.
2 Bernardo Fernandez. 3 Sergio Sabués. 4 Pedro Alvarez. 4 Pedro Alvarez. 4 Nicanor Sevilla. 5 Guillermo Hernandez. 2 Sergio Sabués. 12 Manuel Sotillo. 13 José Moron. 25 Cosme Gamella.	Idem Idem Idem Idem Idem San Martin. Madrid Idem Idem Cedillo. Colmenarejo	147 arrobas de aceite, à	55,50 48 6,50 17 29 2,50 4 21 6,50 4 55,50 6,50 53	8.158,50 4.320 25.701 119 449,50 232,50 6.048 126 25.285 940 5.439 6.292 5.850 60
vs26 Antolin Ponce	a oldem i s	14 palas para el carbon, a	of the someone	120g-52

Madrid 31 de marzo de 1865.—El Administrador, Ramon Herrera.—V. B. HEl Comisario Inspector, Llorens. mines of all the state of the s

to hiteles annual of

色布 海南岸地域等 門門 医面部

il de sa pablicacion, para que se pro- cia ley hipotecaria se reglamento cal-PACTORIA DE UTENSILIOS DE ALCALA DE HENARES.

. progress almsagg.k.

Nota de las compras de artículos de consumo verificadas en esta Factoria en los dias que se espresan del presente mes.

blioffi i	eria de dan Leocadio Lope umen, v soldent principa	chon de las menques y troches ampriya-	S ASSIGNA Núme	ro de	Precio.
Settlerichmenter	donde se han hecho das re	and So. B. Ramon Lept P. Ramon So. D. Barron	Arrobas.	Libras.	Rs. cénts
17 18		elipe García	16 714	168 4 00 00 3 801 30	49 5,50

Alcalá de Henares 29 de marzo de 1865.—El Administrador, Dionisio Ortega. -V.º B.º-El Comisario de Guerra Ins-Pector, Jacinto de Urquiza. (151,—N. 5.°) THE CHICAGO STORY

contact of the shrinday 1800, teller A, do conserve many ally north and

mico de 1865 à 1866, se hace indispensable que los contribuyentes de esta villa y forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en todo el orriente mes las relaciones de altas ó ajas que hubie en esperimentado en el bà o actual pues de no verificarlo les paaarà el perjuicio que es consiguiente.

Lo que se anuncia para que no aleguen

ignorancia.

Cercedilla abril 1.º de 1865,-El Alcalde, Narciso Lopez.

oado el Procurador don Juna Bamon Alcaldía constitucional de Los Santos de la Humosa.

Con superior facultad se arriendan en licitación pública con la venta esclusiva, los articulos de consumo en esta villa por todo el próximo ano económico de 1865 à 1866, y para sus remates se han senalado los días 23 y 30 del que cursa à las diez de su mañana, en la sala condentino de obtoo dins comparazionesis

Se anuncia llamando postores.

Los Santos de la Humosa 5 de abril de 1865.—El Alcalde constitucional, Miguel la vice los defienda, porque de rabaral

arlo les parará el payarcio consiguiente Alcaldía constitucional de Vallecas.

Autorizado por la Superioridad el Ayuntamiento de Vallecas, arrienda en pública subasta el arbitrio municipal del peso y medida de uso voluntario, por todo el ano económico de 1865 á 1866. bajo las condiciones que estarán de mani-fiesto, y ha senalado para su primer re-mate el dia 16 del corriente, a las diez de su manana, en la Casa Consistorial.

Vallecas 6 de abril de 1865 .-- El Alcalde, Estéban Rebuelta. o par objetivos

de base en la fernación del repartimien-te de la contribusion térribeial quo cor-Con la indispensable autorizacion superior, arrienda el Ayuntamiento de Vallecas, en pública subasta y dos remates el arbitrio municipal del derecho que de-venga el degüello de reses en el matadero destinado al efecto, y la casa des-pacho de carnes, con sus enseres respec-tivos, por todo el año económico de 1865 à 1866, bajo las condiciones que están de manifiesto; y ha señalado para su primer remate el dia 16 del corriente, a las diez de su mañana, en la Casa Consisto-

rial. Vallecas 6 de abril de 1865.—El Alcalde, Estéban Rebuelta.

Alcaldía constitucion al de Perales de Tajuña

ality shomeimulneve la observatione a Se halla vacante por reuuncia del que la obtenia la plaza de guarda-montes del primer distrito forestal de esta provincia y encargado de los que existen en este distrito municipal, por término de quince dias: su asignacion consiste en 2190 reales vellon al respecto de seis reales diarios, pagados por fondos municipaes. Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que gus-ten interesarse y desempeñar dicho cargo, teniendo entendido serán preferidos los que hayan servido en el ejercito, ad-virtiendo presenten las solicitudes ante el Alcalde Presidente.

Perales de Tajuna 5 de abril de 1865, El Alcalde constitucional, Tomas Mar-Villa of Prado 4 do rebit de tinez.

Manuel Binaquez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. . Para que la Junta pericial pueda for-

De los partes remitidos en este dipor la Intervencion de Arvitrios municia pales, la del mercado de granos y nota de precios de actículos de consumo, re-

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

8010 fanegas de trigo.

arrobas de harina, 1453

moint co. 15.5.9 idem de carbon. vacas, que componen 47.394 112 libras de peso.

carneros, que hacen 7882 id. 298

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 20 à 22 cuartos libra. Idem de carnero, de 22 á 28 cuartos libra.

Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba

y de 42 à 51 cuartos libra. Despojos de cerdo, de 18 á 20 cuartos. Tocino añejo, de 85 á 89 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.

Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra.

En canal ayer à 76 rs. ar.

Lomo, de 42 á 51 cuartos libra. Jamon de 130 a 144 rs. arroba, y de 51

á 60 cuartos libra: Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Aceite, de 64 à 66 rs. arroba, y de 18 à 20 cuartos libra, 26 plomes

Vino, de 42 à 48 rs. arroba, y de 12 à 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos. Garbanzos, de 42 a 62 rs. arroba, y de

16 á 22 cuartos libra. Judías, de 26 à 34 rs. arroba, y de 10 à 14 cuartos libra.

Carbon de 7 1 2 à 8 rs. arroba. Lentejas de 19 á 23 rs. arroba, y de 8

à 10 cuartos libra. Jabon, de 60 à 64 rs. arroba, y 20 à 22 cuartos libra. Patatas de 2 112 à 3 112 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 29 á 30 rs. fag. Algarroba, á 32 rs. id. Trigo vendido...... 538 fanegas. Quedan por vender "Precio máximo... 49

44 314 Idem minimo.... Idem medio..... 45,93

Madrid 9 de abril de 1865. - El Alcalde-Corregidor, Conde de Belascoain.

> OSE . BOLSA DE MADRID. Drawing D

Cotizacion del 8 de abril de 1865, á las tres de la tarde.

BEFONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 43-53, y 45-90 pequeños. Idem del 3 por 100 diferido, publi-

cado 41-325.

Deuda del personal, no publicado,

Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2000 rs., con 6 por 100 de interés anual, id., 92-00 p.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de à 4000 rs. id. m

ldem de å 2000 rs., id., 91-00 p. Idem de 1.º de julio de 1851, de

2000 rs., no publicado, 84 p.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs. id. 00-00.

Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, idem 85-00.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 80-

Acciones del Banco de España, no publicado, 138-00

CAMBIOS.

. R. - BI Consum de Guerra les Londres à 90 dias fecha, 40-80 p. Paris à 8 dias vista, 5,06 p.

Sense de Annel Mertin-OBSTOR TO LOS CAJA DE AHORROS DE MADRID,

and appointed to 20 soos de l'actoria costa, njos acules, pela rejo,

eday, pelo y copas negras, apa melados, contiguegulor, sestido que blusa axel er Estado de las operaciones verificadas el domingo 9 de abril de 1865, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

showed finder oppose cantier to INGRESOS.

6 linear	**D. U.S. J. P. CONT. Phys. 57 (1991) 3.	TO THE CONTRACT OF THE PARTY OF
437 283 552 534 613 345 613 332	Pingralls pingralls tological multini multin	210 283 552 534 324 340
iqu solda 2450 ml	sickenii 87 A.	i 1.6 72237 0.1
1	552 534 1019 2019 345 141 345 141 332	345 184 87

ac et ata que se punaque exel presente anuacio en l sterá, en la intellecucia de	Reales vellon.	Número de pa- gos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
PLAZA DE LAS DESCALZAS. Seccion 1.4	ang hasa aup	55, del pasei del res <mark>aig</mark> tante olo à une dis-	eludero mim. lel Pegeto, un miu, penle	sedinyo deli) de lawi rgas bres y una re

El Birector de semana. José Genaro Villanova.-Los Vocales. Marqués de la Torrecilia.—Marqués de Smeruelos.—José Maceda de Quirós.—Francisco de Paula Lobo,—Manuel Ledesma.—José Teresa Garcia.—Pedro Galvis.—Conde de Velarde.—Juan José Fuentes.—Gonzalo Sebastian de Liñan.—Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia. acas collina de e

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

MA

MALANOCHE Y CAROLINA.

Sociedad especial minera.

La Junta directiva ha requerido en este dia por primera vez á don José Fernandez, para que en el término de quince dias satisfaga à don José Maria Lapuente que vive en la Cava de San Miguel, número 11, cuarto segundo, la cantidad de 120 rs., que está adeudando á dicha Sociedad, por los dos últimos dividendos que le han correspondido satisfacer por los cuartos primero y segundo de la ac-cion núm. 91, 1.º y 2.º de la 128, y 1.º y 2.º de la 133, que posee en la misma.

Madrid 5 de abril de 1865 .- El Presidente, Andrés Fernandez Cruz .-- 1175.

FELIZ PENSAMIENTO Y AMISTAD.

Sociedad especial minera.

En conformidad á lo que previenen el ar-ticulo 21 de la ley de sociedades mineras, la base 16 de la escritura social y el art. 54 del reglamente, la Junta Directiva ha pasado con esta focha el tercero y último requerimiento á los señores socios que se espresan á contínuacion y se hallan en descubierto de los dividendos pasivos hasta fin de enero último, haciendoles igual requerimiento por medio del presente anuncio y término de quince dias desde el de su publicacion, para que se presenten al señor tesorero don Vicente Joaquin. Pascual, que vive calle de Fucnarral, nue se calle de Fucnarral, nue se calle de Fucnarral, nue se calle de funcione de funcion mero 28, cuarto principal, de dos á tres de latarde, durante dicho término, á satisfacer sus respectivos adeudos, pues de no verificarlo así, se procederá par la Junta á la amortizacion de las acciones reclamacion judicial de lo que adeudan y demas gastos.

D. Ramon Lopez Ponce, por una accion,

540 reales.

D. Francisco Lledó, por una accion, 300

 D. Manuel Valle, por tres acciones, 360 reales.

D. Cárlos Charvornier, por cuatro acciones, 240 reales.
D. Feliciano Finat, por tres acciones, 180

Madrid 5 de abril de 1865 .- P. A. de la J. D., El Secretario, M. C.

LA ESPLORADORA.

AHTEN MEGA Sociedad especial minera.

La Junta directiva, en cumplimiento de su acuerdo, hace el tercer requerimiento á los sócios morosos en el pago de dividendos pasivos, con arreglo al art. 21 de la ley y 9.º de nuestro reglamento social, á don Agustin Ossorio, per cuatro acciones y tres cuartes, treinta y dos dividendos importantes 18.445 reales; y á doña Antonia Perez, por un cuarto de accion veintidos dividendos, importantes 655 rs.

Lo que se hace saber por el presente anuncio, sin perjuicio del oportuno aviso ó domicílio, para que se presenten a hacer el pago en casa del tesorero de la sociedad, don Miguel de la Peña, que vive calle de Esparteros, núm. 10 tienda, todos los dias,

escepto los festivos.

Madrid 8 de abril de 1865.—P. A. de la J. D., El Secretario, José Maria Marqués. Manual Sofillo

The sect of the sector.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS Jueces de paz con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil y demás disposiciones acerca de la organizacion de estos Juzgados, uso del papel sellado segun la ley y reglamento de 1861, y asuntos de que deben entender por lo dispuesto en la ley hipotecaria y reglamento para su aplicacion del mismo ano, por don Quinin Gonzalez de Córdoba, Doctor en de-recho Civil y canónico y Abogado del ilustre colegio de esta córte. Se vende á 8 rs. en Madrid en la li-

brería de don Leocadio Lopez, calle del Carmen, y en las principales librerias de provincias. and

Tambien se venden en la administracion de este Boletin, Corredera, 59, tienda.-1144.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. de' mismo, calle del Almirante, uim 7.

MADRID: 4865